

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.nct.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA TROPIBAN S.
A...-
CUANTIA: \$ 800,00**

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
7 República del Ecuador, hoy día **primero de Agosto del año**
8 **dos mil siete**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
9 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
10 sus propios derechos, la señorita **Dalia Cruz Maria Aguilar**
11 **Canessa**, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; y, la
12 señora **Pamela Lisette Vítores Aguilar**, de estado civil
13 divorciada, de ocupación empleada Privada. Las comparecientes
14 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas
15 en el Cantón Pasaje, y de paso por ésta ciudad de Machala,
16 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y
17 me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que
18 a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el
19 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
20 una en la que conste el Contrato Social, Constitución y
21 Estatutos Sociales de una Compañías anónima, al tenor de las
22 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
23 Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta
24 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
25 Compañía Anónima, la Srta. Dalia Cruz Maria Aguilar Canessa,
26 de estado civil soltero, de ocupación comerciante; y, Sra. Pamela
27 Lisette Vítores Aguilar, de estado civil divorciado, de ocupación
28 empleada Privada. Las comparecientes son mayores de edad, de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
MACHALA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Pasaje,
2 hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y
3 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de
4 este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE**
5 **LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes al otorgamiento de este
6 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen
7 una compañía anónima bajo la denominación de **TROPIBAN**
8 **S.A.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías y el
9 Estatuto Social que han sido aprobado por los contratantes y
10 que dicen: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANINIMA**
11 **TROPIBAN S.A. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**
12 **OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO**
13 **PRIMERO: DENOMINACION.**- La Compañía Anónima que se
14 constituye se denomina: **TROPIBAN S.A..- ARTICULO**
15 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a
16 desarrollar las siguientes actividades: A.- A la siembra,
17 producción, comercialización interna y exportación de banano,
18 cacao, café y otras frutas tropicales; B.- La compra a terceros de
19 banano, cacao, café y otras frutas tropicales, su
20 comercialización interna y exportación; C.- La importación y
21 comercialización al por mayor y menor de abonos, fungicidas,
22 insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura; D.- A la
23 importación de maquinarias, vehículos, equipos agrícolas, sus
24 repuestos y accesorios; E.- La explotación de campos agrícolas,
25 pudiendo adquirir o arrendar predios rústicos; F.- Prestación de
26 servicios de atomización con naves propias o de terceros; G.-
27 Prestación de servicios técnicos en el área agrícola; H.- Efectuar
28 el transporte a través de terceros de mercaderías relacionadas

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccua.nct.ec.

1 con su objeto social; I.- La instalación de laboratorios para
2 análisis de suelo y determinación de plagas en el campo
3 agrícola. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
4 podrá: A.- Realizar contratos de prestación de servicios,
5 agencias, mercadeo y distribución de toda clase de bienes y
6 servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación
7 con su actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de compañías
8 que se constituyan o adquirir acciones o participaciones en
9 compañías ya constituidas dentro o fuera del País, que tengan
10 relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de
11 actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a
12 sus fines. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía
13 que se constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de
14 Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por
15 resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales y/o
16 agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus
17 actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El
18 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a
19 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el
20 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido
21 con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL**
22 **CAPITAL, APORTACIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO**
23 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la
24 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA (800,00 USD), el mismo que se divide en
26 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN
27 DÓLAR cada una. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y**
28 **FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía ha sido suscrito

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.ncl.cc.

1 en su totalidad y pagado en un 25% de cada una de las
2 acciones suscritas, en numerario, de la siguiente manera: 1.-
3 Dalia Cruz Maria Aguilar Canessa; ha suscrito SEISCIENTAS
4 CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
5 cada una, y ha pagado el 25% de cada una de las acciones
6 suscritas, esto es la cantidad de CIENTO SESENTA DOLARES,
7 en numerario; y, 2.- Pamela Lisette Vítores Aguilar, ha suscrito
8 CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas de UN
9 DÓLAR cada una, y ha pagado el 25% de cada una de las
10 acciones suscritas, esto es la cantidad de CUARENTA
11 DOLARES, en numerario. Las accionistas declaran que el saldo
12 del capital insoluto, esto es el 75% de cada una de las acciones
13 suscritas las cancelaran en el plazo de DOS años, en numerario.

14 **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de las
15 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, y serán
16 numerados igual que las acciones del cero cero uno a la
17 Ochocientas inclusive, contendrán las declaraciones prescritas
18 por la ley y serán autorizados por la firma del Presidente y del
19 Gerente General de la compañía, podrá también emitirse
20 certificados que contengan varias acciones haciendo constar en
21 los mismos la numeración correspondiente. **ARTICULO**

22 **OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La
23 Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá
24 resolver el aumento o disminución del capital.- En el primer
25 caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia para la
26 suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a sus
27 aportaciones que posean al momento de resolver dicho
28 aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- tres -

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccua.net.ec.

1 capital no implique devolución a los accionistas de la parte de
2 las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que
3 violen la Ley. Para el caso de que uno o más accionistas
4 manifestaren no tener interés en suscribir las acciones que les
5 corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
6 otros accionistas en la misma forma que se deja establecido. El
7 aumento o disminución del capital de la compañía se
8 perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida
9 a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías
10 y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
11 **NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada acción dará al
12 accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome la
13 Junta General, en caso de que una acción llegare a tener varios
14 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada
15 por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si
16 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
17 autoridad competente conforme lo establece la Ley de
18 Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO:**
19 **DESTRUCCION O PERDIDAS DE TITULOS.**- En caso de
20 pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o
21 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
22 mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de
23 ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE**
24 **ACCIONISTAS.**- Todo accionista podrá hacerse representar en
25 las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al
26 Presidente de la compañía, o por medio de Poder Notarial
27 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
28 administradores, comisarios, empleados, funcionarios de la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 compañía, cualquier persona puede ser representante de los
2 accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y**
3 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- A más de los
4 derechos conferidos por la Ley a los accionistas, estos tendrán
5 los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes
6 dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores
7 los informes que necesitaren y que tengan relación con los
8 negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la
9 administración; C.- A intervenir a través de las Juntas
10 Generales en las decisiones y deliberaciones de la compañía,
11 personalmente o por medio de representante o mandatario,
12 constituido en la forma que se determina en el contrato; D.- A
13 percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las
14 acciones pagadas; E.- Las demás que se establecieron en este
15 contrato y las que consten de manera especial en el artículo
16 doscientos siete de la ley de compañías vigente. A mas de las
17 obligaciones establecidas por la Ley los accionistas tendrán las
18 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para las
19 que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones
20 que se encomendare, siempre que el accionista diere su
21 consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización de
22 todo acto que implique injerencia en la administración; C.- A
23 pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo
24 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de
25 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo
26 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las
27 garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones
28 de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-- CUARTO --

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.ncl.ec.

1 Junta General; E.- Todas las demás que se establecieron en este
2 contrato y de manera especial las que constan en el artículo
3 doscientos uno de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO**
4 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA,**
5 **ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL**
6 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE**
7 **LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
8 General de Accionistas y la administración de la misma
9 corresponde al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO**
10 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
11 **ACCIONISTAS.-** La Junta General estará integrada por los
12 accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos,
13 es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que
14 ella adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a
15 todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones,
16 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
17 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto
18 tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO**
19 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**
20 La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá
21 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de
24 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
25 compañía, las convocatorias deberán contener los requisitos que
26 establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
27 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del
28 Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas por lo

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.
2 Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa, y
3 se entenderá convocada y válidamente constituida la junta,
4 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
5 a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
6 determinación de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO**
7 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
8 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General
9 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente
10 General, o por ambos, en la misma forma establecida para las
11 Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o
12 más accionistas que representen por lo menos el 25% del capital
13 social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente
14 General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
15 asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
16 negaren a convocar a petición de los accionistas a Junta
17 General, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el
18 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
19 **DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**-
20 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que
21 consten en cada una de las convocatorias, bajo pena de
22 nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta
23 General no podrá considerarse validamente constituida para
24 deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no
25 representan por lo menos la mitad del capital pagado de la
26 compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a
27 efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar
28 mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- cinco -

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.net.ec.

1 advirtiéndose que se realizará dicha junta con el número de
2 accionistas presentes. Para los casos expresos que establece el
3 artículo 240 de la Ley de Compañías se podrá efectuar una
4 TERCERA convocatoria a Junta General, la misma que no podrá
5 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera
6 reunión, pudiendo instalarse con el número de accionistas
7 presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**
8 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
9 todas las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas
10 por el 51% de votos de los accionistas presentes. Los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**-
13 Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el
14 Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por el
15 accionista que para el efecto fuere designado por los asistentes
16 a la reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el
17 Gerente General de la compañía y en su ausencia un secretario
18 Ad-hoc que será nombrado por la misma junta. **ARTICULO**
19 **VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
20 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta
21 General las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente
22 General; y, comisarios, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar
23 sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del
24 Gerente General, del Presidente; y, de los comisarios de la
25 compañía, solo podrá acordarla la junta general de accionistas
26 por una mayoría que represente por lo menos el 51% por ciento
27 del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. Queda a
28 criterio de la Junta General de accionistas resolver sobre la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccua.nct.ec.

1 conveniencia de nombrar otros funcionarios y administradores;
2 y, fijarles en cada caso sus retribuciones y plazos de sus
3 funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los
4 requisitos que se deben exigir a los empleados y trabajadores
5 cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.-
6 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
7 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores
8 de la compañía; D.- Resolver el Aumento o disminución del
9 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada,
10 ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin
11 reformar su Estatuto Social, previa observancia de los requisitos
12 establecidos en la Ley de Compañías y el estatuto; E.- Resolver
13 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las
14 retenciones para la constitución de las reservas voluntarias que
15 creyeren conveniente; F.- Resolver sobre la compra, venta,
16 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
17 compañía; G.- Requerir de los administradores y empleados de
18 la compañía los informes que necesitare en relación con los
19 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
20 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades
21 de la compañía; H.- Disponer que se inicien las acciones
22 correspondientes en contra de los administradores de la
23 compañía cuando fuere del caso; I.- Resolver todos los casos
24 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
25 administración de la compañía, J.- En general tratar y resolver
26 sobre cualquier asunto que no este encomendado a los
27 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos
28 le correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- seis -

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuana.net.ec

1 que será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
2 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
3 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
4 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso
5 y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración
6 continua y rubricada una por una por el secretario de la Junta.

7 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El
8 Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas,
9 deberá ser accionista o no de la compañía, durará CINCO AÑOS
10 en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
11 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
12 legales o por renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
13 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
14 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
15 aceptación. En caso de renuncia, y de ser administrador único
16 no podrá separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado,
17 al menos que hayan transcurrido treinta días desde su
18 renuncia. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES**

19 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes
20 del Presidente las siguientes: A.- Presidir las sesiones de las
21 Juntas Generales de accionistas, sean estas Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas
23 correspondientes; B.- Convocar individual o conjuntamente con
24 el Gerente General a Juntas Generales; C.- Suscribir
25 conjuntamente con el Gerente General los títulos que contengan
26 las acciones de los aportes efectuados; D.- Subrogar al Gerente
27 General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con
28 todas las atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.nct.ec.

1 la Junta General de accionistas designe al titular; E.- Cumplir y
2 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo
3 dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar la buena
4 marcha de los negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer las
5 demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
6 corresponden en la administración interna de la compañía y
7 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su
9 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
10 Accionista, deberá ser o no accionista de la compañía, durará
11 en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
12 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en
13 el desempeño de sus funciones, su gestión terminará además,
14 por renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones
15 se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento
16 en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso
17 de renuncia, y de ser administrador único no podrá separarse
18 del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al menos que
19 hayan transcurrido treinta días desde su renuncia. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
21 **GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente
22 General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal,
23 Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos
24 los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
25 compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
26 Títulos que contengan las acciones de los aportes efectuados y
27 las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
28 Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes para

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-siet-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.net.ec.

1 determinados negocios sociales y constituir en procurados a
2 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía
3 cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de
4 Accionistas los informes que por Ley le corresponde y los que
5 fueren requeridos por este organismo y los accionistas; F.-
6 Ejercer en general la administración de la compañía; G.-
7 Presentar ante la Junta General de accionistas cada año, el
8 balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la
9 propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta
10 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
11 económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la
12 contabilidad de la compañía; I.- Nombrar, remover, fijar sueldos
13 y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la
14 compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
15 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
16 designación no este encomendada a la Junta General de
17 accionistas, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a
18 prueba si la modalidad del trabajo lo permite; J.- Girar,
19 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques, ceder
20 pagare, letrás de cambio y más títulos de créditos; K.- Abrir
21 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
22 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques,
23 firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por
24 la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos,
25 endosarlos, y depositarlos; L.- Efectuar pedidos de importación,
26 exportación, y suscribir los documentos; LL.- Realizar y llevar a
27 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
28 oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PÚBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.net.ec.

1 cualquier otro organismo público o privado; M.- Conceder
2 autorización a despachadores de aduanas, con los fines
3 determinados en los literales L y LL.; Ñ.- Cumplir con los
4 deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados; Ñ.- En
5 caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
6 Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva,
7 hasta que la Junta General de socios designe al titular.

8 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION**

9 **LEGAL.-** La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la
10 compañía la ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO**

11 **DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El

12 comisario principal y suplente, reunirán los requisitos que
13 establece la Ley, serán designados por la Junta General de
14 Accionistas, durarán en sus funciones UN Año, su
15 remuneración será fijada por la misma. **ARTICULO VIGESIMO**

16 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**

17 **COMISARIOS.-** Corresponde a los comisarios: a.-Fiscalizar la
18 administración de la compañía; b.- Examinar la contabilidad,
19 revisar el balance y las cuentas de perdidas y ganancias; c.-
20 Presentar a la Junta General un informe de dichos exámenes
21 para su aprobación; d.- Convocar a Junta General en casos de
22 urgencia; e.- Asistir con voz informativas a Juntas Generales; f.-
23 Vigilar las operaciones de la compañía; y, g.- Pedir información
24 a los administradores; y, en general todas las demás
25 atribuciones que por ley y este estatuto les correspondan, con
26 relación a los negocios de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

27 **NOVENO.- CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El comisario
28 que estuviere en funciones deberá ser especial e

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ccu.nct.ec.

1 individualmente a las reuniones de Junta General, la omisión
2 de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones
3 de la junta. No habrá lugar a dicha nulidad, si la junta general
4 se reuniere al amparo de lo que establece el artículo doscientos
5 treinta y ocho de la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO.-**

6 **DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
7 **COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-**

8 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y
9 las demás que acordaren la Junta General de Accionistas para
10 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será
11 distribuido entre los accionistas de la compañía, a prorrata de
12 sus acciones pagadas. La Junta General de accionistas dentro
13 del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de
14 pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
15 devengará intereses. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**

16 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse
17 antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por
18 resolución de los accionistas constituidos en Junta General o
19 por cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo
20 sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General
21 asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta
22 General resolviera designar uno especial, se designará dos
23 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de
24 Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO SEXTO.-**

25 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**
26 **SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
27 anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
28 cada año. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.ncl.ec.

1 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que
2 la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
3 válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier
4 modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el
5 consentimiento del 51% del capital social de la compañía.

6 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACION Y**
7 **CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente la
8 Junta General podrá fiscalizar la marcha económica y
9 administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las
10 resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores
11 para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus
atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Las

12 accionistas fundadoras de la compañía, de común acuerdo
13 designan a Cruz Maria Aguilar Canessa, para que desempeñe el
14 cargo de Gerente General; y, a la Sra. Pamela Lisette Vítores
15 Aguilar, para que desempeñe las funciones de Presidente de la
16 empresa, debiéndose extender los respectivos nombramientos.

17 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Facultase al Dr. Ricardo
18 Guaman Guzmán, para que realice todos los trámites legales
19 para la obtención de la aprobación de la constitución de la
20 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y en fin todas
21 las gestiones conducentes para el perfeccionamiento de este
22 contrato. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de
23 Ley y las formalidades correspondientes para la perfecta validez
24 de esta escritura.- f) Ilegible DR. RICARDO GUAMAN GUZMAN,
25 Abogado, Registro profesional número cuatrocientos diecinueve,
26 del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,
27 transcrita que las comparecientes la aprueban en todas sus
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7147079
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2007 1:36:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TROPIBAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO DEL NO SEXTO
VZ. 0817

[Handwritten mark]

Machala, 01 de Agosto del 2007

REF: 325212

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **TROPIBAN. S.A.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRA
NO. 1001... SEXTE
MACHALA - GUAYAS

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
AGUILAR CANESSA DALIA CRUZ MARIA	\$ 160.00	\$ 160.00
VITORES AGUILAR PAMELA LISETTE	\$ 40.00	\$ 40.00
TOTAL	\$ 200.00	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

[Handwritten signature]
MA. ELENA GUERRA
GERENTE SUCURSAL MACHALA

- diez -

CIUDADANIA 070001359
AGUILAR PAMELA LISETTE
DIABAS/GUAYACIL/CARPO CONCEPCION/
15 SEPTIEMBRE 1988



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 FRANCISCO AGUILAR
 SILVIA CAÑESSA
 PASAJE
 08/09/2017
 0280996

CIUDADANIA 070001359 -2
 AGUILAR CAÑESSA DALIA CRUZ MARIA
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
 03 MAYO 1947
 001- 0047 00138 F
 EL ORO/ PASAJE
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 1947

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 FRANCISCO AGUILAR
 SILVIA CAÑESSA
 PASAJE
 08/09/2017
 REN

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRA

SFX18

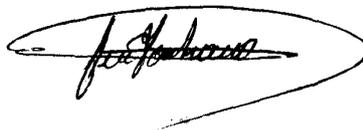
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 15 de Abril 2007
 0702284118 0112-169
 2071049
 VITORES AGUILAR PAMELA LISETTE
 EL ORO MACHALA
 MACHALA MACHALA
 ASANCION Multa 16
 16



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta 2007

ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 07. M. DIC. 0190 de fecha 22 de Agosto del 2007 dictada por ING. COM. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA **TROPIBAN S.A.**, de fecha 01 de Agosto del 2007.....

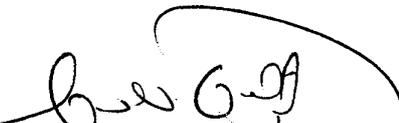
Machala, a 23 de Agosto del 2007

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Luis Chiriboga Vivanco'.

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.07.M.DIC.0190, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 22 de Agosto del 2.007; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 793 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.842.- Machala, a treinta de Agosto del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


APC C. S. MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta de Agosto del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


APC C. S. MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **TROPIBAN S. A.**.- Machala, a treinta de Agosto del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-


ABG C. GARCÍA GALINDO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]